

don Silvestre Martín-Forero Delgado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Ministro del Ejército de 22 de febrero y 3 de julio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Silvestre Martín-Forero Delgado contra los acuerdos del Ministro del Ejército de veintidós de febrero y tres de julio, ambos de mil novecientos setenta y tres, denegatorios de la petición de aquél sobre provisión de tres vacantes de Comandantes del Cuerpo de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcciones, rama de Armamento, por no ser competente esta Sala para conocer del mismo; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

22853

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de noviembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	59,008	59,178
1 dólar canadiense .....	58,075	58,302
1 franco francés .....	13,473	13,527
1 libra esterlina .....	121,780	122,368
1 franco suizo .....	22,332	22,438
100 francos belgas .....	152,153	152,985
1 marco alemán .....	22,966	23,077
100 liras italianas .....	8,729	8,768
1 florín holandés .....	22,351	22,458
1 corona sueca .....	13,507	13,577
1 corona danesa .....	9,844	9,889
1 corona noruega .....	10,726	10,777
1 marco finlandés .....	15,352	15,437
100 chelines austríacos .....	323,886	326,409
100 escudos portugueses .....	Sin cotización	
100 yens japoneses .....	19,539	19,628

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

22854

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bellulos de la Mitación y Sevilla con hijuelas (V-1.329).**

La Empresa «Suárez Cabello, S. L.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bellulos de la Mitación

y Sevilla con hijuelas (V-1.329) en favor de la Empresa «Damas, S. A.», y

Esta Dirección General, en fecha 1 de enero de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de octubre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—9.504-A.

22855

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Curtis y Santiago de Compostela (V-862).**

«Automóviles Santiagueses, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Curtis y Santiago de Compostela (V-862) en favor de la comunidad de bienes civil «Herederos de Gabriel Sanján Varela», y

Esta Dirección General, en fecha 26 de junio de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de octubre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—9.505-A.

22856

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto del embalse de Alcorlo —sector III—, término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara).**

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos imprescindibles para ejecutar las obras del proyecto del embalse de Alcorlo —sector III—, término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 53/1975, de 3 de mayo, y en el diario «Nueva Alcarria» en su edición de 15 de febrero del mismo año, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto durante el plazo reglamentario;

Resultando que con fecha 1 de julio pasado el Ayuntamiento de San Andrés del Congosto presenta escrito solicitando se cambien las zonas a expropiar por terrenos propiedad de la Corporación Municipal;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado, informa el citado órgano consultivo con fecha 11 de septiembre pasado que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que con fecha 17 de julio pasado el Perito de la Administración informa que la elección de las zonas a expropiar han sido objeto de estudio detallado y están bien definidas en el proyecto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en el cauce del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966;

Considerando que, de acuerdo con el informe emitido por el Perito de la Administración, no procede acceder a la pretensión de cambio de las zonas a expropiar, dado que por las características de las obras y el corto plazo previsto para su ejecución no es factible su modificación;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el